



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 3}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0182/05

Sucre, 15 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE-DESPACHO N° 303/05, de fecha 02 de Junio de 2005, la Honorable Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, señala haber recibido la Carta Abierta emitida por la Sociedad de Estudios Históricos y Patrimoniales del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, respecto del uso y destino de la infraestructura, recién restaurada, del ex convento de San Francisco que actualmente se le otorga como Museo Militar solamente.

Asimismo manifiesta que el Ejecutivo Municipal, que fue parte del esfuerzo interinstitucional para la refacción de la mencionada infraestructura, considera que el destino de la misma se encuentra definido en los Convenios suscritos en 1997 como "**Casa Departamental de la Cultura**" con **ambientes determinados para el Museo Militar**, pero que sin embargo solicita que el Órgano Deliberante establezca con precisión la posición institucional sobre el destino que se debe otorgar a dicha infraestructura, en base a los ya mencionados antecedentes.

Que, la carta abierta a la que hace referencia tanto la nota de fecha 12 de mayo de 2005 y 2 de junio de 2005, manifiestan lo siguiente:

1. Por gestión del Gobierno Municipal de Sucre se obtuvo recursos financieros como aporte en donación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y también recursos de contraparte del mismo Gobierno Municipal, Prefectura del Departamento de Chuquisaca y Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, con el propósito de salvaguardar uno de los monumentos mas valiosos que por el abandono corría el riesgo de una perdida irreversible, asignándole un uso compatible a su jerarquía, resultados que a la fecha son de beneplácito para esta ciudad.
2. Por otra parte existe preocupación por el uso que se quiere dar al inmueble, por que un edificio adquiere calidad arquitectónica cuando es destinado al servicio de las personas en adecuadas condiciones y que sean acordes con las características tipológicas del edificio, pero que lamentablemente a la fecha el inmueble está sufriendo la invasión de material bélico que de ninguna manera se integra al conjunto monumental urbano arquitectónico, atentando a su imagen tan costosamente recuperada; por lo que solicitan se mantenga la actitud que impulsó el emprendimiento de salvaguardar este bien patrimonial, respetando el uso previsto en el proyecto que permitió la captación de recursos financieros que hicieron posible la ejecución de obras destinadas a la expresión y difusión de nuestra rica cultura departamental, que demanda este tipo de espacios.

Que, la nota de fecha 18 de mayo de 2005, dirigida a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade y suscrita por el entonces Prefecto del Departamento, Ing. Mario Ramirez, Senador Jaime Argandoña, representante de la Brigada Parlamentaria, Lic. Juan Luis Gantier, Representante de la Federación de Empresarios Privados, Lic. Julio Rojas, Representante del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Arq. Roger Paniagua, Representante del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, Arq. José Luis Gumiel de la sociedad de Estudios Históricos y Patrimoniales, Msc Arq. Gisela Paredes, del Plan de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre (PRAHS), Arq. Juan Carlos Reynolds, en Representación de la Escuela Taller Sucre, Lic. Cloros Lambertin Ruiz, Jefe de Unidad de Turismo de la Prefectura del Departamento, Arq. Yolanda Tirado, Directora Patrimonio Gobierno Municipal de Sucre, señalan que en los convenios interinstitucionales el proyecto se planteó como "Casa de la Cultura Departamental", dando cabida a ambientes destinados a la exposición de piezas e imágenes de los episodios de nuestra emancipación, acción que debía ser encarada con proyectos museológicos adecuados al edificio, siguiendo además, normas internacionales vigentes, que actualmente no se están cumpliendo, por el uso actual que se le está dando, que de ningún manera se integra al conjunto monumental urbano arquitectónico atentando a su imagen tan costosamente recuperada, calificando al ex convento de San Francisco como patrimonio de los Chuquisaqueños y de todos los bolivianos, por lo que debería ser destinado a la valorización y difusión de la cultura con el ingreso libre e irrestricto. Asimismo solicitan a la H. Alcaldesa Municipal, realizar todas las gestiones pertinentes a objeto de que el proyecto inicial prevalezca, poniéndose a disposición a efectos de coadyuvar en esa labor que irá en beneficio del Patrimonio Cultural.



Pág. 2 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en fecha 11 de noviembre de 1997, se suscribió el Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, por el que convinieron en crear en esta ciudad de Sucre la Escuela Taller, como consecuencia de la V Comisión de Cooperación Hispano-Boliviana, celebrada en la ciudad de La Paz en noviembre de 1994, por el que las instituciones participantes acordaron la implementación y funcionamiento del Proyecto de la Escuela-Taller Sucre, cuyo sostenimiento será respaldado con los aportes de las instituciones suscribientes; estableciéndose como objetivo principal la formación profesional de 84 jóvenes, mediante su participación en la realización de obras de Restauración y Conservación en la ciudad, instalándose en el Antiguo Convento de San Francisco, hoy cuartel de las FF.AA. de la Nación, donde los alumnos ejercerán su labor de aprendizaje en este edificio, pudiendo también ejercer su labor de aprendizaje en otros edificios y lugares del Centro Histórico que sean considerados de interés por las instituciones firmantes del presente acuerdo, para cuyos efectos legales dicha Escuela dependerá de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, teniendo como instancias consultiva a un Directorio conformado por un representante por cada institución financiadora y el Director de la Escuela, conforme señala la cláusula octava de dicho Convenio.

Que, por otra parte el Convenio suscrito en esta ciudad, en fecha 10 de noviembre de 1997, entre el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el señor Ministro Fernando Kieffer, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representado por el Prefecto y Comandante del Departamento de Chuquisaca, Carlos Enrique Taboada Bejarano, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el Abog. Germán Gutiérrez Gantier y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, representada por el Dr. Gabriel Peláez Gantier, para la implementación de la sede de la Escuela Taller y Casa de la Cultura Departamental en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, en su parte considerativa señala haber acordado el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre como un Centro de Formación de Mano de Obra especializada para las tareas de restauración y conservación de arquitectura, paisaje urbano y obras artísticas y culturales de la ciudad, siendo por tanto necesaria la creación de la Casa de la Cultura del Departamento de Chuquisaca que permita reunir todos los aspectos culturales y étnicos de las provincias, además de transformarse en el motor y puente de las actividades culturales nacionales que se realizan a través del Viceministerio de Cultura, que deberán llegar de forma ordenada y sistemática a la Capital de la República la cual precisa contar con la infraestructura necesaria para su difusión y programación cultural. Por lo que las partes antes señaladas decidieron suscribir dicho Convenio para la implementación de la Sede de la Escuela Taller Sucre y Casa de la Cultura del Departamento de Chuquisaca.

Que, la cláusula Primera del Convenio al que hace referencia el anterior considerando, establece como objetivos los siguientes:

- 1.1 **Que el Ministerio de Defensa Nacional como propietario del Cuartel San Francisco de esta ciudad, entrega en calidad de aporte para el funcionamiento de la Escuela Taller de Sucre y lo que posiblemente será la Casa de la Cultura Experimental la totalidad del indicado inmueble histórico a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, respetando las viviendas militares y el área de parqueo posterior, para que se constituya en la Sede de la Escuela Taller Sucre.**
- 1.2 **A la finalización del funcionamiento de la Escuela Taller el inmueble podrá ser convertido en la Casa de la Cultura del Departamento de Chuquisaca, previo acuerdo de partes, ampliándose el área de cesión a las actuales viviendas militares y área de parqueo, para la futura implementación de un moderno Auditorio de actuaciones y otros equipamientos.**
- 1.3 **Dentro del actual Cuartel, dos o más salas estarán destinadas al funcionamiento del Museo Militar, cuyo proyecto y estudio estará a cargo del PRAHS y entrará en funcionamiento en la gestión 98.**
- 1.4 **El Proyecto Escuela Taller Sucre, respetará los ambientes utilizados por la Región Militar No. 4, así como los ambientes del Museo Militar**

Asimismo la Cláusula Segunda establece el plazo de **CINCO AÑOS**, como tiempo de duración del Convenio, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que las partes consideren oportuno, previa aceptación expresa mediante la suscripción de un protocolo; cuyas mejoras al finalizar el Convenio quedarán en beneficio del Ministerio de Defensa Nacional como Propietario del inmueble, tal como lo señala la cláusula cuarta del mismo.

Por su parte la cláusula quinta en sus dos numerales, señala que el Sector del Inmueble destinado a la Escuela Taller Sucre estará a cargo y responsabilidad de su Director, siendo que el sector destinado al Museo Militar estará a cargo, cuidado y responsabilidad de la Región Militar No. 4 y la Prefectura del Departamento.

Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 3 de 3}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, conforme establece la cláusula sexta del mencionado documento, "cualquier modificación o ampliación al Convenio, tanto en sus características generales o particulares, será posible previo el acuerdo expreso de todas las partes y en orden a una mejor consecución de los fines para lo que ha sido suscrito".

Que, el Art. 95 de la ley 2028 referido a los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación, señala que "los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación, o los procedentes del culto religioso, ya sean de propiedad privada, pública o de la iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso disfrute de la colectividad; El gobierno Municipal en Coordinación con organismos nacionales competentes precautelara y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción".

Que, el Art. 519 del Código Civil, referida a la eficacia de los contratos, establece que el contrato tiene fuerza de ley entre las partes contratantes. No puede ser disuelto sino por consentimiento mutuo o por las causas autorizadas por la ley. Asimismo el Art. 520 del mismo cuerpo legal señala "Que el contrato debe ser ejecutado de buena fe y obliga no solo a lo que se ha expresado en él, sino también a todos los efectos que deriven conforme a su naturaleza según la ley, o a falta de ésta según los usos y la equidad."

Que, en consideración a todo lo expuesto y habiendo realizado un análisis de mismo y ante la inminencia lamentable de desalojo que a la fecha se viene suscitando en contra de la Escuela Taller Sucre de los predios del Ex Convento de San Francisco por parte de los propietarios del mismo, así como del actual uso del mencionado inmueble, se sugiere que por la instancia de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal se gestione y convoque a la brevedad posible a una reunión de alto nivel, con la participación de todos los suscribientes de los Convenios antes mencionados, a efectos de llegar a acuerdos dentro del marco de los Convenios existentes y la normativa legal vigente y consecuente solución del problema que a la fecha se viene atravesando.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Se instruye a la Honorable Alcaldesa Municipal para que en su calidad de máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, gestione y convoque a la brevedad posible a una reunión interinstitucional de alto nivel con la participación del Ministro de Defensa Nacional y/o su representante, Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, Director del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Rector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional, como partes suscribientes de los convenios de fechas 10 y 11 de noviembre de 1997 y Representante de la Escuela Taller Sucre y Directora del PRAHS, como partes interesadas, para que en el marco de lo establecido en los mismos se lleguen a acuerdos positivos y concertados respecto del uso del inmueble a la fecha ya restaurado del Ex convento de San Francisco de nuestra ciudad; así como el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre y Cooperación Técnica Española a efectos de evitar el desalojo y consecuentes perjuicios innecesarios a tan notables instituciones.

Art.2° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL